

Boletín Oficial



Balear.

N.º 3927.

ARTÍCULO DE OFICIO.

N.º 34.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Correos.—Por Real orden de 2 del actual han sido desestimadas las proposiciones hechas á consecuencia del anuncio de este Gobierno de provincia, inserto en el número 3904 del Boletín oficial, para contratar el servicio de las conducciones del correo diario de Mahón á Ciudadela y desde Palma á Andraitx, Sóller, Alcudia, Manacor, y Llummayor por exceder aquellas del tipo fijado en los pliegos de condiciones que rigieron en la última subasta anunciada y fueron publicados en los números 3869 y 3871, del periódico oficial.

En cuya virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la misma Real orden las personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán presentar nuevas proposiciones á este Gobierno de provincia y al Sub-gobierno de Menorca dentro el término de quince días contados desde el siguiente á la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio. Palma 12 de enero de 1858.—Leandro Villar.

N.º 35.

Vigilancia.—En la noche del 31 de diciembre último fué sorprendida en la villa de Inca una partida de juegos prohibidos en la casa botillería de Juan Balaguer; entre los jugadores se hallaban los reincidentes:

Juan (a) de la Sala.
Juan Fiol.

Juan Fígerola.

Lo que se publica en este periódico cumpleimiento de lo prescrito en la

disposición 4.ª de la Real orden de 25 de mayo de 1853. Palma 14 de enero de 1858.—Leandro Villar.

N.º 36.

Suscripción abierta en casa de D. Rafael Pomar para socorrer la miseria de Asturias.

	Reales cent.
Cuestuación recogida en la parroquia de Santa Eulalia.	152 12
Cura párroco de Santa Eulalia.	20
Limosnas recogidas en San Nicolás por el cura párroco.	200
Sr. Vicario de Búger don Juan Munar Pro.	42 17
J. T.	23
Alcalde, Ayuntamiento, Secretario y Clero de Son Servera.	80
Sr. Cura párroco de San Juan, limosnas recogidas.	61 12
	578 41

Queda definitivamente cerrada esta suscripción y remitido su total importe es de 27.988 rs. 38 céntimos vn. á la Comisión general, en esta forma: en 20 de julio 10.742,16 rs. en 17 de agosto 10.945 rs., en 21 de octubre 5.255,16 y en 9 del actual 1.046 reales 01 céntimo.

Al ponerlo en conocimiento del público, me hago un deber de dar las gracias en nombre de la Comisión de esta provincia, á todas las personas que con una caridad y filantropía superiores á todo encarecimiento, han acudido con sus generosos socorros al alivio de las desgracias de sus hermanos de Asturias; y muy especialmente al Exmo. Sr. Capitan general é Ilustri-

simo Sr. Obispo, quienes con su poderosa influencia han secundado los esfuerzos de la Comisión en esta clase de caridad. Palma 12 de enero de 1858.—Leandro Villar.

N.º 37.

Sanidad.—Por Real orden de 28 de diciembre último se manda alzar la interdiccion impuesta con fecha 23 de noviembre próximo anterior á las procedencias de Cuyo Hueso.

En su consecuencia encargo á los señores presidentes de las Juntas de Sanidad marítimas de esta provincia se sirvan adoptar las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de la mencionada Real orden. Palma 13 de enero de 1858.—Leandro Villar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

La Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar los trabajos estadísticos realizados en la Sección de Beneficencia y Sanidad á cargo de V. I.; y deseando que alcancen la posible perfección, se ha servido resolver que se publiquen en la Gaceta para que por las respectivas Autoridades, Corporaciones e interesados se dirijan á este Ministerio las rectificaciones á que diere motivo cualquier omisión ó error que en los estados se note.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Para que la Estadística de Beneficencia y Sanidad, publicada en esta fecha, sea realmente base de trabajos

mas acabados y perfectos, á que se debe aspirar una vez emprendidos los que han servido ahora para formarla, es la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que sin perjuicio de dar V. S. cuenta inmediata de cualquier equivocación ó falta que en los datos publicados notare, remita á este Ministerio, ántes del 31 de enero próximo, nuevos estados arreglados á los modelos é instrucciones que se circularon por Reales órdenes de 23 y 26 de febrero, 1.º y 22 de mayo, 2 y 4 de junio últimos, refiriéndose en ellos al ejercicio del corriente año, si bien con la variación de añadir en el cuadro de movimiento de buques, cuando se trate de provincias marítimas, dos casillas para marcar con distinción el número de los de vela y vapor.

De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento, esperando de su reconocido celo que secundará con actividad e inteligencia los deseos de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Señor Gobernador de la provincia de....

La Reina (q. D. g.) se ha servido acordar prevenga á V. S., como de su Real orden lo verifico, que, al remitir los estados reclamados por resolución de esta fecha, acompañe V. S. otro arreglado al que con el n.º 2.º se publica hoy, comprensivo del número y clase de establecimientos de Beneficencia existentes en esta provincia; pero es la voluntad de S. M. que á cada uno se designe con la verdadera clasificación correspondiente al servicio para que esté en realidad destinado, no confundiendo las denominaciones, dándole las que le sean adecuadas según su instituto y la ley, y procurando en todo la mayor claridad y exactitud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ESTADISTICA GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD EN 1856.

Provincias.	Número de establecimientos.				GASTOS.	INGRESOS.	Déficit.	Número de establecimientos.	Consignado para la Laza-	Establecimientos de baños y aguas minerales.	Depósitos de Academia de Sanidad.	Juntas legadas de medicina, cirugía y farmacia.	Subdelegados de medicina, cirugía y farmacia.	Médicos.	Cirujanos.	Farmacéuticos.	Sanadores y herbolarios.	Drogaderos y parteras.	Comandantes.	Veterinarios.	Boticarios.	Disensarios.
	Generales.	Provinciales.	Municipales.	Particulares.	De beneficencia doméstica.	Ayudados en los establecimientos.	Socorridos a domicilio.	Cámaras públicas.	Pueblos que le tienen.	Pueblos que no le tienen.	Cementerios.	Depósitos de Academia de Sanidad.	Juntas legadas de medicina, cirugía y farmacia.	Subdelegados de medicina, cirugía y farmacia.	Cirujanos.	Farmacéuticos.	Sanadores y herbolarios.	Drogaderos y parteras.	Comandantes.	Veterinarios.	Boticarios.	Disensarios.
Alava	2	8	5	2	273,495,20	190,496,10	82,699,10	119,049	220,000	2	2	90	6	38	81	27	1	3	91	27	34	22
Alicante	15	5	2	17	283,833,06	205,414,22	80,184,18	514	60,508	1	1	86	16	84	92	34	95	3	95	117	34	23
Almeria	3	2	3	3	1,036,819,27	899,396,30	31,227	1,799	39,039	2	2	142	24	218	163	187	4	4	122	154	24	22
Avila	5	3	2	5	300,407,23	327,750,23	31,421,23	773	93,272	3	3	142	17	210	48	29	33	4	131	24	22	
Badaoz	10	10	10	10	1,404,881	1,404,881	276,129	2,306	3,075	2	2	142	12	39	44	53	10	2	120	49	24	22
Balleares	24	14	15	15	3,588,037	3,588,037	67,663,53	4,452	223,825	1	1	142	12	170	82	112	3	6	237	81	24	22
Barcelona	20	14	15	15	3,586,700,09	2,607,357,04	979,363,5	3,878	87,932	2	2	142	17	157	26	153	63	4	131	24	22	
Burgos	5	5	5	5	312,373,02	1,000,142,22	131,394,2	3,757	33,791	2	2	142	12	39	44	53	10	2	120	49	24	22
Caceres	16	13	7	7	1,842,608,93	1,419,677,23	733,253,12	1,529	183,891	2	2	142	12	170	82	112	3	6	237	81	24	22
Cadiz	13	13	13	13	1,642,492,22	223,605,27	418,886,20	1,722	2,000	1	1	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Canarias	8	3	1	1	202,203,03	71,072,04	190,530,33	1,580	601	1	1	142	12	170	82	112	3	6	237	81	24	22
Castellon	9	9	4	1	1,418	17,085	706	319	196,932	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Ciudad-Real	19	10	10	10	2,153,209,11	544,484,15	1,608,724,30	9,361	2,200	1	1	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Coruña	16	10	22	1	349,478	820,474	20,779	6,437	302,407,33	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Cuenca	1	1	1	1	81,712	1,419,677,23	1,419,677,23	1,419,677,23	1,419,677,23	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Gerona	2	14	36	36	684,774	414,200,06	344,835,11	770	877	3	3	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Granada	9	18	2	2	862,195	531,785	310,410	5,321	14,074	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Guadalajara	2	2	2	2	364,988,14	103,407,23	239,470,23	5,079	111	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Gipuzcoa	2	2	2	2	705,077	488,562	216,535	1,095	154	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Huelva	2	2	2	2	181,158	21,894	21,894	4,711	836	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Huesca	3	12	1	1	600,841,13	44,831	2,458,19	2,458	1,003	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Jaen	9	29	14	14	631,986	32,788	3,605	3,752	128,473	5	5	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Leon	7	6	6	6	923,029	156,254	766,758	4,125	701	4	4	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Lerida	7	7	7	7	360,614	103,407,23	239,470,23	2,168	827	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Logrono	4	37	5	4	513,745,03	83,190,23	428,534,14	825	154	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Lugo	9	9	13	13	9,977,971,17	3,731,824,22	6,296,149,29	10,752	478,050	1	1	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Malaga	8	9	2	2	911,298,28	441,071,10	469,361,18	1,508	7,338	5	5	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Murcia	7	10	3	3	910,614	302,019	608,615	6,170	1,575	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Navarra	2	3	20	20	836,603	629,663	206,382	2,483	2,700	6	6	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Oviedo	6	2	2	2	283,418	247,320	38,068	1,829	2,700	7	7	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Palencia	7	2	2	2	311,207,09	135,181,32	176,025,11	2,483	1,464,640	7	7	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Pontevedra	3	4	2	2	230,581	216,094	14,487	2,023	82,630	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	
Salamanca	3	4	2	2	11,807,19	28,732,12	28,732,12	2,211	87,179	2	2	142	12	157	26	153	63	4	131	24	22	

ESTADÍSTICA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD EN 1836.

NOTAS. La clasificación y denominación de los establecimientos está hecha á tenor de los datos remitidos por los Gobernadores de provincia. En la provincia de Madrid faltan datos de algunos pueblos en lo relativo á jornaleros y mendigos.

Madrid 9 de diciembre de 1857.—Manuel Bermudez de Castro.

Estadística del personal empleado en el servicio de beneficencia en 1856

Estadística del personal de los ferrocarriles de Simón Bolívar en las 22 provincias marítimas en 1859.

Este estado comprende todo el personal que percibe haberes, de cualquier género que sean, reducidos á metálico.

NOTAS. Los empleados en puertos de tercera y cuarta clase tienen haber eventual, porque solo cobran las cuatro quintas partes de los derechos sanitarios.
No se hallan comprendidos en este estado los empleados en el Consejo de Sanidad ni los médicos de húsos, que siendo de planta cobran su dotación de fondos provinciales, y no siéndolo solo perciben los emolumentos de reglamento.